



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho informando que obra a folios solicitud de modificación del mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 042 00			
EJECUTANTE	Nelson Enrique Cruz Suárez	DOC. IDENT.	19.114.998
EJECUTADO	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Pensión de vejez, retroactivo y costas procesales por \$5.500.000		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en el memorial allegado por el apoderado de la parte actora solicita:

- “1. Se informe al suscrito apoderado, si Colpensiones realizo mediante depósito judicial el pago de las costas y agencias en derecho, para el cumplimiento total del mandamiento del pago emitido por el despacho y conforme lo anunció COLPENSIONES en la en la resolución SUB33928 de 6 de febrero de 2020.*
- 2. En caso de existir título judicial por el valor de las costas y agencias en derecho, solicito se expedida la autorización de entrega al abajo firmante, ya que tengo facultades para el retiro y cobro del mismo conforme al poder que existe dentro del proceso ejecutivo.*
- 3. En caso de no existir título judicial por concepto de costas y agencias en derecho, se modifique el mandamiento de pago y se emitan los oficios correspondientes de las medidas cautelares y lograr el pago del rubro pendiente por este concepto. “*

Ante lo cual procedió el despacho a verificar en la base de datos de títulos judiciales de la Rama Judicial y encontró que efectivamente hay un título judicial por el valor de las costas procesales señaladas dentro del proceso ordinario laboral que dio origen al presente trámite ejecutivo. Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100007691172 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.500.000), a nombre del doctor WILLIAM RICARDO PÉREZ DUEÑAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 0.153.629 y portador de la tarjeta profesional No. 192.734 del C. S. de la J., como apoderado judicial del ejecutante NELSON ENRIQUE CRUZ SUÁREZ, de conformidad con las facultades de recibir y cobrar títulos y costas y agencias en derecho a él conferidas en poder visible a folio 146 del expediente.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por ESTADO N.º 132 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO